

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REG.:29*0*9563 EXP.:1843*98*6

Moquegua,

0 2 JUN. 2025

CARTA Nº 225-2025-GRM-GGR/ORA

Señor:

JESÚS JIMENEZ ONTON GERENTE DE CONSTRUCTORA KEMPER S.R.L.

Dirección:

Jr. Grau N°128 ABANCAY - APURIMAC

Correo Electrónico:

constructorakemper@hotmail.com

PRESENTE. -

ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA FICINA DE LOCISTICA Y SERVICIOS GENERALES

0 2 JUN 2025

RECIBIDO HORA: 1140 FIRMA

ASUNTO : SE COMUNICA PÉRDIDA DE BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTORNAL MOQUEGUA

REFERENCIA : 1) A.S. N°009-2025-GRM-1

De mi especial consideración:

RECIBIDO

Por medio del presente me dirijo a usted, y en relación al documento de la referencia, respecto al Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°09-2025-GRM-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. AMPARO BALUARTE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", procedo a informar lo siguiente:

Que, con fecha 16/05/2025 se procedió a registrar en el SEACE, el consentimiento de la buena pro, a la empresa CONSTRUCTORA KEMPER S.R.L., por el monto adjudicado de S/. 115,800.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, el artículo 141° del RLCE, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Cc: Archivo LEMR/



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REG	.:
EXP.	:

De la normativa citada se desprende que, el plazo de (08) días hábiles desde el consentimiento de la buena pro (16/05/2025), se cumplía el 28/05/2025, sin embargo, el postor adjudicatario **NO CUMPLIÓ** con presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido, correspondiendo la pérdida automática de la buena pro.

Ante la pérdida de buena pro, la normativa en contrataciones del Estado, en su artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, 50.1 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que:

"El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

 b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

Como bien establece la normativa citada, en caso el postor no cumpla con su obligación de perfeccionar el contrato el Tribunal de Contrataciones del Estado procederá sancionarlo por haber cometido dicha infracción, por lo tanto, se remitirá los actuados correspondientes al Tribunal del OSCE para la determinación de responsabilidad correspondiente.

Finalmente, por los motivos antes expuestos, se notifica al postor adjudicatario **CONSTRUCTORA KEMPER S.R.L.**, con RUC N°20564407128, **poniéndole de conocimiento la PÉRDIDA DE BUENA PRO** por causa imputable al postor, ante el incumplimiento de la presentación de documentos para perfeccionar contrato dentro de los plazos establecidos en el RLCE., de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3.

Atentamente,

GOSIERNO REGIONAL MOQUEGUA

REGIONAL DE COMPANISTES CON E

Mgr. CPCC Edilberto Willredo Saira Quispe

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

AREA DE PROCESOS
Moqde 0.2. JUN. 2025del 20
Pase a: Questington Para: Troute correspondent
OPION DE PROJETS

OBJERNO REGIONS: MONTH	
IVIOQde	
Pase a. PAQUESO	
Para: Su atamus	
O READ OF THE PROPERTY OF THE	OF CINA
Con Cargo	SERVICIO
The state of the s	SENERAL S

Cc: Archivo